

CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA LUCÍA, Y LA COMPAÑÍA CONCESIONARIA NORTE CONORTE S.A.-

PRIMERA.- INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración del presente Convenio por una parte el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, representado por **Susana González Rosado, Mgs.**, en su calidad de **Prefecta Provincial del Guayas y Representante Legal**, por otra parte el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Lucía**, representado por el **Abg. Edson Alvarado Aroca**, en su calidad de **Alcalde y Representante legal**, y por otra parte el Ing. **Guillermo Ávalos Layedra**, en calidad de **Presidente Ejecutivo de la Concesionaria Norte CONORTE S. A.**, capaces para contratar y obligarse, a quienes en adelante se los podrá denominar "**El Gobierno Provincial**", "**El Gobierno Municipal**" y "**La Concesionaria**" convienen en suscribir el presente Convenio, al tenor de las siguientes Cláusulas:

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.01.- La Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 21 que Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas. No se podrá invocar la cultura cuando se atente contra los derechos reconocidos en la Constitución.

2.02.- La Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 226 que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

2.03.- El mismo cuerpo legal en su artículo 227 prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

2.04.- La Norma Suprema determina en el artículo 238 que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

2.05.- El artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

2.06.- La Carta Magna en el artículo 263 numeral 2 prescribe que los gobiernos provinciales tendrán entre sus competencias exclusivas la de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

2.07.- La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264 señala: Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional,

- 2.24.-** La Resolución No. 0009-CNC-2014 del Consejo Nacional de Competencias, R.O. 413 del 10 de enero de 2015 (COMPETENCIA DEL SISTEMA VIAL) dispone en el Artículo 10 las facultades de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales que a su vez precisa que en el marco de la competencia para planificar, construir, y mantener el sistema Vial, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, el ejercicio de las facultades de rectoría local, planificación local, regulación local, control local y gestión de la red vial provincial, articulada a la normativa nacional vigente.
- 2.25.-** Mediante **Oficio No. 398-2021-A-ERAA-GADMCSL-OF**, de fecha 24 de noviembre del 2021, suscrito por el Alcalde del Gad Municipal del Cantón Santa Lucía, pone en conocimiento a la Prefecta Provincial del Guayas, el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LA ESTATUA DE LA VIRGEN DE SANTA LUCÍA"
- 2.26.-** Mediante **Oficio No. PG-SGR-011231-2021**, de fecha 29 de noviembre del 2021, suscrito por la Delegada de la Máxima Autoridad de la Prefectura del Guayas, remite a la dirección Provincial De Concesiones y a esta Procuraduría Sindica Provincial, copia del Oficio No. 398-2021-A-ERAA-GADMCSL-OF, suscrito por el Alcalde del GAD Municipal del cantón Santa Lucía.
- 2.27.-** Mediante **Oficio No. PG-SGR-011490-2021**, de fecha 03 de diciembre del 2021, suscrito por la Delegada de la Máxima Autoridad de la Prefectura del Guayas, remite para revisión e informe a la dirección Provincial de Obras Públicas y a esta Procuraduría Sindica Provincial, copia del Oficio No. 398-2021-A-ERAA-GADMCSL-OF, suscrito por el Alcalde del GAD Municipal del cantón Santa Lucía.
- 2.28.-** Mediante **Oficio No. PG-SGR-011590-2021**, de fecha 07 de diciembre del 2021, suscrito por la Delegada de la Máxima Autoridad de la Prefectura del Guayas, remite para revisión e informe a la dirección Provincial De Concesiones con copia a esta Procuraduría Sindica Provincial, copia del Oficio No. 398-2021-A-ERAA-GADMCSL-OF, suscrito por el Alcalde del GAD Municipal del cantón Santa Lucía.
- 2.29.-** Con Oficio No. **0119-PG-EFA-UNICON-2022**, de fecha 11 de febrero del 2022, el Director Provincial de Concesiones solicitó informe de viabilidad técnica a la Concesionaria CONORTE S.A. respecto a la colocación de la virgen Santa Lucía en el redondel ubicado en la abscisa 44+140 (Km 62) de la vía Concesionada Guayaquil – El Empalme, al ingreso del cantón Santa Lucía.
- 2.30.-** Mediante oficio No. **CNT-0185-2022**, de fecha 16 de febrero del 2022, el Ing. Guillermo Avalos, Presidente Ejecutivo de la Concesionaria CONORTE S.A. indica que, para emitir la viabilidad técnica sobre la obra a construirse (base donde se asentará la "Escultura de la Virgen de Santa Lucia"), es necesario contar con el diseño definitivo de dicha estructura.
- 2.31.-** Con Oficio No. **0141-PG-EFA-UNICON-2022**, de fecha 18 de febrero del 2022, el Director Provincial de Concesiones solicitó al Ab. Edson Alvarado Aroca, Alcalde del GAD Municipal del cantón Santa Lucia, que remita el diseño definitivo de la citada obra a ejecutarse en el redondel de ingreso al cantón, información necesaria para elaborar la viabilidad e informe técnico previo a la suscripción de un convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Prefectura del Guayas, el GAD Municipal del cantón Santa Lucia y la Concesionaria CONORTE S.A.
- 2.32.-** El GAD Municipal del cantón Santa Lucia, mediante oficio No. **0123-2022-A-ERAA-GADMCSL-OF**, con fecha 21 de marzo del 2022, remite la información de los diseños integrales definitivos de las obras, para la implantación de la "Estatua de la Virgen de Santa Lucia"
- 2.33.-** A través del oficio No. **0253-PG-EFA-UNICON-2022**, de fecha 28 de marzo de 2022, la Dirección Provincial de Concesiones entrega a la Concesionaria CONORTE S.A. los diseños definitivos de la obra en mención y realiza insistencia para presentación de informe de viabilidad técnica de la Concesionaria.

2.34.- Mediante oficio No. **CNT-0365-2022** con fecha 12 de abril del 2022, suscrito por el Ing. Guillermo Avalos Layedra, Presidente Ejecutivo de la Concesionaria CONORTE S.A. se pronuncia indicando lo siguiente: "...En atención a su requerimiento, hemos procedido a realizar la revisión y análisis de la información proporcionada por el Alcalde de Santa Lucía, por lo que **EMITIMOS LA VIABILIDAD TECNICA PARA LA IMPLEMENTACION DE LA "ESTATUA DE LA VIRGEN DE SANTA LUCIA"**, en el Redondel Sur, de acceso a esta población, en las condiciones indicadas en los diseños y planos proporcionados y revisados según el informe técnico adjunto..."

2.35.- A través del oficio No. **CNT-0483-2022** de fecha 04 de mayo de 2022, dirigido a la Dirección Provincial de Concesiones, el Ing. Guillermo Avalos Layedra, Presidente Ejecutivo de la Concesionaria CONORTE S.A. realiza alcance al oficio No. CNT-0365-2022 presentando la nueva propuesta económica para la ejecución de la base donde se asentará el monumento de la virgen de Santa Lucía y su respectivo cronograma de ejecución.

2.36.- Mediante **Oficio No. 0384-PG-EFA-UNICON-2022**, de fecha 11 de mayo del 2022, el Director Provincial de Concesiones, presenta informe técnico favorable a esta Procuraduría Sindica Provincial, acompañado del Memorandum No. 231-EDL-UNICON-2021, suscrito por el Experto Técnico de Concesiones, en el cual recomienda la ejecución del proyecto de colocación de un monumento a a Virgen de Santa Lucía Patrona del Cantón.

2.37.- Mediante **Oficio No. 02321-DPF-KPS-2022**, de fecha 26 de mayo de 2022, suscrito por la Ing. Karini Panchano, Directora Provincial Financiera, remitió al Director Provincial de Concesiones (S), la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N°0468-2022, por el valor de \$174,933.64, para el proceso denominado "REMODELACIÓN DEL REDONDEL DE ENTRADA A SANTA LUCÍA", en el marco del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA LUCÍA, Y LA CONCESIONARIA CONORTE S.A., CUYO OBJETO ES "COLOCACIÓN DEL MONUMENTO A LA VIRGEN SANTA LUCÍA PATRONA DEL CANTÓN, EN EL REDONDEL UBICADO ENTRE LOS SECTORES SAN PEDRO Y LA INDUSTRIA".

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	TOTAL BASE IMPONIBLE USD\$
417501050000	TRANSPORTE Y VÍAS	\$174.933,64
TOTAL USD\$		\$174.933,64

2.38.- Con Oficio N° **0458-PG-EFA-UNICON-2022** del 02 de junio de 2022, el Ingeniero Eduardo Falquez Alcívar remite al Procurador Síndico Provincial el informe de viabilidad financiera mediante oficio No. 02321-DPF-KPS-2022, de fecha 26 de mayo de 2022, firmado electrónicamente por la Ing. Karini Panchano Sornoza, Directora Provincial Financiera.

2.39.- Mediante **Memorando No. GPG-PSP-1310-2022**, de fecha 03 de junio de 2022, el Procurador Síndico Provincial, emite su criterio jurídico favorable para la suscripción del Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Lucía, y La compañía Concesionaria Norte CONORTE S. A.

2.40.- Mediante **Oficio No. PG-SGR-05492-2022**, de fecha 06 de junio del 2022, la Prefecta Provincial del Guayas, autoriza previo cumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias y normas internas vigentes para proceder con la elaboración del Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo



Descentralizado Provincial del Guayas, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Lucía, y La compañía Concesionaria Norte CONORTE S. A.

TERCERA: OBJETO.- El objeto del presente Convenio Tripartito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Lucía y la compañía Concesionaria Norte CONORTE S. A., es establecer la cooperación para llevar a cabo la "COLOCACIÓN DEL MONUMENTO A LA VIRGEN DE SANTA LUCÍA PATRONA DEL CANTÓN, EN EL REDONDEL UBICADO ENTRE LOS SECTORES SAN PEDRO Y LA INDUSTRIA".

CUARTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA LUCÍA, Y LA COMPAÑÍA CONCESIONARIA NORTE CONORTE S. A.-

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, se compromete a:

- Verificar el correcto desarrollo de la obra, considerando todas las normativas y especificaciones técnicas vigentes del MTOP, para su construcción.
- Gestionar la construcción de la obra que comprende, la base donde se asentará la estatua (obra civil, albañilería – acabados, sistema hidrosanitario, sistema eléctrico, jardinería, entre otros), y cuyo presupuesto referencial emitido por parte de CONORTE S.A. es de **US \$174.933,64 más IVA.**

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA LUCÍA, se compromete:

- Colocar el monumento de la virgen, con toda la seguridad que amerita (anclajes), una vez que la base esté ejecutada en su totalidad.
- Cumplir las normativas para la colocación del monumento de la Virgen de Santa Lucia, de acuerdo a las especificaciones técnicas y legales establecidas por el MTOP.
- Desde la iniciación de la obra hasta su finalización, deberá mantener la señalización respectiva en el sector donde se ejecutarán los trabajos, de acuerdo con las estipulaciones y especificaciones vigentes.
- La responsabilidad técnica y legal de realizar los mantenimientos respectivos (anclajes, estructurales, eléctricos, entre otros) una vez que la obra sea puesta en servicio.
- Dar a conocer a la Prefectura del Guayas, los trabajos de mantenimiento que necesite la obra.

LA COMPAÑÍA CONCESIONARIA NORTE CONORTE S. A., se compromete:

- Construir la base donde se asentará el monumento de la virgen de Santa Lucia, con todos los rubros que forman parte del presupuesto
- Desde la iniciación de la obra hasta su finalización, deberá mantener la señalización respectiva en el sector donde se ejecutarán los trabajos, de acuerdo con las estipulaciones y especificaciones vigentes.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.



Del análisis realizado, se detalla el cronograma presentado por la Concesionaria CONORTE S.A., para la ejecución de la obra "Construcción de la base en donde se colocará el monumento a la virgen de Santa Lucia":

CONORTE S.A.				
VIA 4 .- GUAYAQUIL - EL EMPALME				
CRONOGRAMA DE CONSTRUCCIÓN PARA INSTALACION DE LA VIRGEN DE SANTA LUCIA				
RUBROS	MONTO TOTAL	MESES		
		MES 1	MES 2	MES 3
PRELIMINARES	\$4.538,15	100%		
		\$4.538,15		
OBRA CIVIL	\$42.662,94	40%	40%	20%
		\$17.065,18	\$17.065,18	\$8.532,59
ALBAÑILERIA - ACABADOS	\$25.416,02	20,0%	40%	40%
		\$5.083,20	\$10.166,41	\$10.166,41
SISTEMA HIDROSANITARIO	\$11.599,28		30%	70%
			\$3.479,78	\$8.119,50
SISTEMA ELECTRICO	\$25.648,58		20%	80%
			\$5.129,72	\$20.518,86
JARDIN	\$39.136,09			100%
				\$39.136,09
SEÑALIZACION DE OBRA	\$632,58	100%		
		\$632,58		
VARIOS	\$25.300,00	30%	30%	40%
		\$7.590,00	\$7.590,00	\$10.120,00
	\$174.933,64			
PARCIAL		\$34.909,11	\$43.431,08	\$96.593,45
ACUMULADO		\$34.909,11	\$78.340,19	\$174.933,64

DESGLOSE DE PRESUPUESTO.

Del análisis realizado al presupuesto presentado por la Concesionaria CONORTE S.A., se indica que la Inversión Total para la ejecución de la obra "Construcción de la base en donde se colocará el monumento a la virgen de Santa Lucia" es de **US \$174,933.64 más IVA**. Los precios unitarios considerados en el presupuesto, son actualizados al mercado a la presente fecha.





CONORTE S.A.				
VIA 4 - GUAYAQUIL - EL EMPALME				
PRESUPUESTO DE CONSTRUCCIÓN PARA INSTALACION DE LA VIRGEN DE SANTA LUCIA				
RUBROS	UNIDAD	P. UNITARIO	CANTIDAD	P. TOTAL
PRELIMINARES				
1	DESMONTAJE Y DESALOJO DE MONUMENTO (MOLINO) Y LETRAS CORPORALES EXISTENTE	gbl		\$4,538,15
2	TRAZADO Y REPLANTEO	m2	1,00	\$1.500,00
OBRA CIVIL				
3	EXCAVACION SIN CLASIFICAR	m3	\$0,97	\$3.038,15
4	MATERIAL DE MEJORAMIENTO	m3	286,17	\$42.662,94
5	MATERIAL DE BASE	m3	\$7,34	\$632,43
6	TRANSPORTE DE MATERIALES	m2	213,11	\$1.564,25
7	DESALOJO DE MATERIAL EXCAVADO	m2	325,06	\$10.356,73
8	HORMIGON f'c 140 Kg/cm2	m3-km	\$0,42	\$7.540,85
9	HORMIGON f'c 240 Kg/cm2	m3-km	9,522,31	\$4.002,31
10	ACERO DE REFUERZO fy=4200 kg/cm2	m3	\$152,17	\$242,22
11	MURO CICLOPEO	m3	\$367,52	\$6.499,55
12	ALBAÑILERIA - ACABADOS	Kg	\$2,99	\$5.022,00
13	PAREDES DE BLOQUE 39X19X9 cm	m3	\$228,01	\$7.002,60
14	GEOMENBRANA DE POLIETILENO DE 0,50mm	m2	\$31,91	\$25.416,02
15	ENLUCIDO INTERIOR - EXTERIOR	m2	\$7,67	\$942,49
16	PINTURA PARA PAREDES INTERIORES - EXTERIORES	m2	\$10,31	\$12.819,64
17	PINTURA EPOXICA PARA PISO	m2	\$8,78	\$602,52
18	PUERTA METALICA TIPO LOUVER	m2	\$17,36	\$207,56
19	RECUBRIMIENTO DE ESCALONES Y PLACAS CON PIEDRA NATURAL	U	\$560,00	\$104,85
20	SUMINISTRO E INTALACION DE PORCELANATO	U	\$560,00	\$560,00
SISTEMA HIDROSANITARIO				
21	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBA DE 2 hp, TANQUE DE PRESION, FLOTADOR Y SISTEMA SUCCION CISTERNA	U		\$11.599,28
22	ACCESORIOS DE BOMBA Y TANQUE DE PRESION 1 1/2 Y 2 PULGADA	U	\$3.345,00	\$3.345,00
23	SUMINISTRO E INTALACION DE TUBERIA ROSCABLE DE 2 PULG	U	\$563,76	\$563,76
24	SUMINISTRO E INTALACION DE TUBERIA ROSCABLE DE 1 1/2 PULG	M	\$22,95	\$1.032,76
25	SUMINISTRO E INTALACION DE TUBERIA ROSCABLE DE 1 PULG	M	\$17,02	\$402,12
26	SUMINISTRO E INTALACION DE TUBERIA ROSCABLE DE 3/4 PULG	M	\$10,92	\$2.183,00
27	SUMINISTRO E INSTALACION DE ASPERSOR > 25 PSI TIPO SPRAY - BOQUILLA DE 360° Y ENSAMBLES FLEXIBLES GIRATORIOS PARA ASPERSORES	M	\$11,50	\$460,14
28	SISTEMA ELECTRICO	U	\$78,25	\$3.912,50
29	ESTRUCTURA TAT-1CR	U	\$81,07	\$25.648,58
30	ESTRUCTURA TAT-OTS	U	\$119,44	\$162,14
31	ESTRUCTURA IEP	U	\$25,17	\$119,44
32	POSTE CIRCULAR DE HORMIGON ARMADO 12 x 2000 E.R.	U	\$1.425,85	\$50,34
33	BASE DE HORMIGON PARA POSTE AUTOSOPORTANTE 1 x 1 x 1,70 M.	U	\$575,38	\$1.425,85
34	CABLE DE ALUM ACSRN # 2 AWG	M	\$1,25	\$575,38
35	CABLE DE COBRE 15 KV, XLPE, 133%, # 2 AWG	M	\$16,98	100,00
36	CABLE DE COBRE 2 KV, TTU; # 2 AWG	M	\$18,46	\$124,80
37	ACOMETIDA DE BAJO VOLTAJE DE TRANSFORMADOR PADMOUNTED (3X#6 AWG - TTU)	M	\$18,64	\$1.103,57
38	ESTRUCTURA SECCIONADOR PORTAFUSIBLE 15 KV-100A	U	\$398,57	\$1.199,90
39	TRANSICIÓN DE MEDIO VOLTAJE SUBTERRÁNEO - AÉREO	U	\$461,36	\$136,37
40	PUNTA TERMINAL EXTERNA 15KV # 2 AWG	U	\$183,16	\$136,37
41	PARARRAYO 10 KV.	U	\$87,89	\$183,16
42	TRANSFORMADOR TIPO PADMOUNTED, RADIAL 1F - 15 KVA, CSP, 7970/120-240 V.	U	\$3.775,79	\$87,89
43	(INCLUYE CONECTORES INSERT Y CODO)	U	\$3.775,79	\$3.775,79
44	PUESTA A TIERRA DE TRANSFORMADOR PADMOUNTED (2 VARILLAS, CU-# 2 AWG)	U	\$200,24	\$200,24
45	PUESTA A TIERRA DE PARARRAYOS (CU-# 2/O AWG)	U	\$322,52	\$200,24
46	DUCTO PVC 110 MM, PARED ESTRUCTURADA, INTERIOR LISO, COLOR NARANJA	M	\$7,90	\$322,52
47	POZO DE REVISIÓN DE HORMIGÓN, TIPO B, 0.90X0.90X0.90 M FC=280/CM2 EN ACERA	M	\$772,36	\$553,28
48	(INCLUYE TAPA CON MARCO METÁLICO)	U	\$392,68	\$553,28
49	BASE DE HORMIGÓN PARA TRANSFORMADOR PADMOUNTED 1F-15 KVA, 1.20X1.20X1.10	U	\$772,36	\$392,68
50	M., (INCLUYE TRAMPA DE ACEITE)	U	\$772,36	\$772,36
51	EXCAVACIÓN A MÁQUINA 0.80X1 M. (INCLUIDO DESALOJO)	M	\$14,42	\$772,36
52	CAMARA DE ARENA PARA BANCO DE DUCTOS 1X2 (INCLUIDO RELLENO COMPACTADO)	M	\$7,57	\$14,42
53	PROYECTO ELÉCTRICO APROBADO EN CNEL	U	\$910,00	\$7,57
54	RED ELECTRICA DE BAJO VOLTAJE 120 - 240 V.	U	\$910,00	\$910,00
55	REFLECTOR LED SOBREPUESTO 200W	U	\$987,56	9,00
56	REFLECTOR LED SOBREPUESTO 150W	U	\$361,63	8,00
57	LED EMPOTRABLE DE PISO 45 W	U	\$259,35	4,00
58	PANEL DE CONTROL DE ILUMINACIÓN Y PROTECCIONES	U	\$1.560,00	\$1.488,00
59	TOMACORRIENTE 120 V. (INCLUYE CABLES 2X12+14 AWG)	U	\$47,97	\$2.893,07
60	FOCO LED 22W, 120 V. (INCLUYE CABLES E INTERRUPTOR SIMPLE)	U	\$40,17	\$1.037,40
61	PUNTO DE ILUMINACIÓN 120 V. DE REFLECTORES 200 Y 150 W (2X#8 AWG-TTU)	U	\$129,35	\$40,17
62	PUNTO DE ILUMINACIÓN 120 V. DE REFLECTORES DE PISO 45 W (2X#10 AWG-IHNN)	U	\$64,86	\$2.198,95
63	JARDIN	U	\$64,86	\$259,43
64	SUMINISTRO - SIEMBRA DE CESPED MANI	m2	\$5,24	\$39.136,09
65	SUMINISTRO - SIEMBRE DE DURANTA GOLDEN	m2	\$31,41	\$4.506,40
66	SUMINISTRO - SIEMBRE DE DE TIMOLITA	m2	\$63,05	\$7.444,17
67	SUMINISTRO - SIEMBRE DE PLANTAS IXORAS	m2	\$42,50	\$4.539,60
68	SUM E INT DE CASCO DE ARCILLA	m3	\$24,00	\$11.475,00
69	SUM E INT DE PIEDRA CALIZA	m3	\$66,45	\$2.448,00
70	SEÑALIZACION DE OBRA	m3	\$37,56	\$5.628,06
71	EQUIPO DE SEÑALIZACION DE VIAS PRECAUCION DE TRABAJOS (conos, letreros, barras luminosas).	gbl	\$1,00	\$3.094,86
72	VIARIOS	U	\$1,00	\$632,58
73	SUM E INT DE LETRAS CORPORALES METALICAS DOBLE FORRO DE DIMENSIONES (1,50*0,80*0,15) (INCLUYE DISEÑO EN LA IMPRESIÓN DE VINIL ADHESIVO) CON ILUMINACION	U	\$390,00	\$25.300,00
74	IMPLEMENTACION DEL PLAN AMBIENTAL	gbl	\$1,00	\$3.000,00
75	CERRAMIENTO METALICO ORNAMENTAL	m1	\$115,00	\$18.400,00
TOTAL DE LA OBRA				\$174.933,64



QUINTA: VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser prorrogado por voluntad de las partes.

En este sentido, las partes acuerdan que, de suscitarse hechos referentes a la contratación materia del presente instrumento, sean por causa de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el regular y normal avance de la entrega de la obra; se podrá dar lugar a la prórroga respecto del plazo estipulado. En tal virtud, las partes podrán ampliar el plazo, esto a solicitud expresa, motivada y fundamentada del cooperante y aceptación técnica del administrador, sin que para efectos sea necesario suscribirse un Adendum Modificatorio y/o Ampliatorio al instrumento original.

SEXTA: ADMINISTRACIÓN.- La Administración del presente convenio estará a cargo del Director Provincial de Concesiones del Gobierno Provincial del Guayas, quien podrá delegar a un profesional de área para la supervisión.

Las partes podrán sustituir o cambiar a los administradores del convenio específico, para lo cual bastará el cruce de la respectiva comunicación por escrito y/o correo electrónico, sin que sea necesaria la modificación de lo convenido en este instrumento.

SÉPTIMA: ENTREGA RECEPCIÓN.- Una vez terminado los trabajos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Lucía, la compañía concesionaria NORTE CONORTE S. A. suscribirán un Acta de Entrega – Recepción de la Obra, indicando que los mismos se han ejecutado a entera satisfacción.

El Administrador del Convenio remitirá un ejemplar del Acta de Entrega Recepción a la Procuraduría Sindica Provincial, con la finalidad de realizar el cierre administrativo del presente Convenio.

OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- El presente convenio terminará por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por el cabal cumplimiento de las obligaciones del convenio.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por sentencia o laudo que declare la nulidad del convenio.
4. Por el incumplimiento comprobado y manifiesto de una de las partes.

NOVENA: JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO.- En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, podrán someter las controversias al proceso de mediación como un sistema alternativo de solución de controversias reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de acuerdo a lo determinado en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

Si se llegare a firmar una acta de acuerdo total, la misma tendrá efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo la vía de apremio, conforme lo dispone el artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

En caso de que alguna de las partes no compareciere a la audiencia de mediación a la que fuere convocada, se señalará fecha para una nueva audiencia. Si en la segunda oportunidad alguna de las partes no comparece, el mediador expedirá la constancia de imposibilidad de mediación y la controversia se tramitará ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo competente.



En el caso de no existir acuerdo, las partes suscribirán la respectiva acta de imposibilidad de acuerdo, y la controversia se ventilará ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo competente.

En caso de suscribirse actas de acuerdo parcial, las mismas tendrán efecto de cosa juzgada sobre los asuntos acordados; sin embargo, en el caso de que las partes no acuerden someter sus controversias al proceso de mediación o exista actas de imposibilidad de acuerdo o de acuerdos parciales, las mismas serán resueltas ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo competente.

DÉCIMA: DOMICILIO.- Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse entre sí, en virtud del presente convenio, deberá efectuarse por escrito o correo electrónico y se considerará realizado desde el momento en que el documento o correo correspondiente se entregue al destinatario en sus respectivas direcciones, las cuales se indican a continuación:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Dirección: Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar.

Teléfono: (04) 2511-677 Ext. 490

Email: procuracionsindica@guayas.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA LUCÍA

Dirección: Calles Nicolás Martínez y Antonio Saa, Ecuador.

Teléfono: (+593) 2709175

Página Web: www.gadsantalucia.gob.ec

En caso de producirse cambio de domicilio deberá ser notificado inmediatamente a los demás comparecientes.

LA COMPAÑÍA CONCESIONARIA NORTE CONORTE S. A.

Dirección: Av. Constitución 100, Av. Juan Tanca Marengo, S/N Av. Juan Tanga Marengo, Frente Mall del Sol.

DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forman parte integrante del presente convenio, los siguientes documentos:

- Acción de Personal de la Prefecta de la Provincia Guayas.
- Credencial del Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Lucía.
- Nombramiento del Presidente Ejecutivo de la Concesionaria CONORTE S.A.
- Cédulas de Ciudadanía de los comparecientes.
- **Oficio No. 398-2021-A-ERAA-GADMCSL-OF**, de fecha 24 de noviembre del 2021
- **Oficio No. PG-SGR-011231-2021**, de fecha 29 de noviembre del 2021
- **Oficio No. PG-SGR-011490-2021**, de fecha 03 de diciembre del 2021
- **Oficio No. PG-SGR-011590-2021**, de fecha 07 de diciembre del 2021
- Oficio No. **0119-PG-EFA-UNICON-2022**, de fecha 11 de febrero del 2022
- Oficio No. **CNT-0185-2022**, de fecha 16 de febrero del 2022
- Oficio No. **0141-PG-EFA-UNICON-2022**, de fecha 18 de febrero del 2022
- Oficio No. **0123-2022-A-ERAA-GADMCSL-OF**, con fecha 21 de marzo del 2022
- Oficio No. **0253-PG-EFA-UNICON-2022**, de fecha 28 de marzo de 2022
- Oficio No. **CNT-0365-2022** con fecha 12 de abril del 2022
- Oficio No. **CNT-0483-2022** con fecha 04 mayo de 2022
- **Oficio No. 0384-PG-EFA-UNICON-202**, de fecha 11 de mayo del 2022
- **Oficio No. 02321-DPF-KPS-2022**, de fecha 26 de mayo de 2022

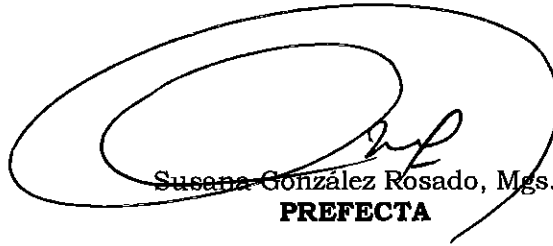




- Oficio N° 0458-PG-EFA-UNICON-2022 del 02 de junio de 2022
- Memorando No. GPG-PSP-1310-2022, de fecha 03 de junio de 2022
- Oficio No. PG-SGR-5492-2022, de fecha 06 de junio del 2022

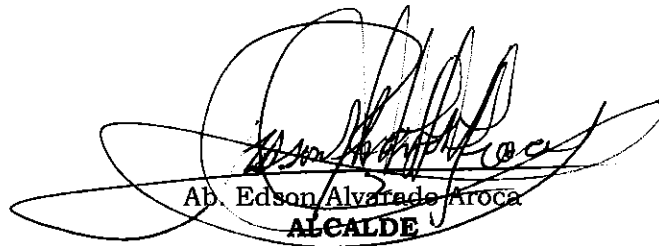
DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.- Las partes aceptan el total contenido de todas las cláusulas precedentes; y, para constancia y conformidad firman a 16 JUN 2022

Por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas



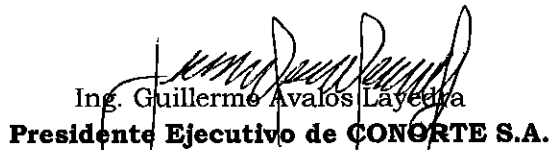
Susana González Rosado, Mgs.
PREFECTA

Por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Lucía

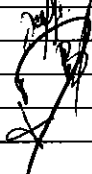


Ab. Edson Alvarado Aroca
ALCALDE

Por la Concesionaria



Ing. Guillermo Avalos Layedra
Presidente Ejecutivo de CONORTE S.A.

Elaborado por:	Ab. Jenniffer Ponce Mina Analista Junior de Patrocinio Jurídico	
Revisado por:	Ab. Karen Briones Pérez. Subprocuradora de Acuerdos Institucionales (E)	
Revisado por:	Ab. Guido Abad Barona Subprocurador de Investigaciones Jurídicas (E)	
Aprobado por:	Ab. Juan Manuel Bermúdez Conde, Subprocurador General	
Autorizado por:	Ab. Gustavo Talano Cuesta, Procurador Síndico Provincial	



